

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de julio).

#### REAL DECRETO

En uso de las facultades que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas o correctivos que les hubiere sido impuestos, o que pudieran corresponderles:

1.º A los mozos que hubieren sido declarados prófugos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.º A los declarados prófugos de clasificación y concentración, con arreglo a la antigua ley de Reclutamiento, que no se hubieren acogido a los beneficios de los anteriores Reales decretos de indulto.

3.º A los individuos del Ejército que se encuentren declarados desertores y a los que en la actualidad se hallen sometidos a procedimiento como tales, incluso a los comprendidos en el artículo 202 de la vigente ley de Reclutamiento.

4.º A los inductores, auxiliares y encubridores del delito de desertión y a los cómplices de la fuga de un mozo a quien se hubiese declarado prófugo.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos a esta gracia, serán destinados a Cuerpo, o se incorporarán a los que anteriormente hubiesen sido destinados, y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron o estén los demás individuos de su reemplazo o cupo, siendo de abono a los desertores el servido con anterioridad a la desertión.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan a estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la

penalidad establecida en el artículo 31 de la ley de Reclutamiento de 21 de agosto de 1896 y 41 de la vigente, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás mozos inscritos en el mismo.

Art. 4.º Tanto los mozos no alistados, como los prófugos y desertores que no llegaron a ingresar en Cuerpo, que se acojan al presente indulto, podrán disfrutar de los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, sobre la reducción del tiempo de servicio en filas.

Los que residan en el extranjero podrán satisfacer las cuotas mediante letras de cambio o resguardos del Banco de España, expedidos a favor de los Jefes de las zonas de reclutamiento; al propio tiempo manifestarán el Cuerpo en que desean servir los cinco o diez meses que respectivamente les correspondan, quedando dispensados de la presentación del certificado que acredite poseen la instrucción militar.

Los prófugos y mozos no alistados y reclutas declarados desertores que no llegaron a ingresar en Cuerpo, que sean de reemplazos anteriores al de 1912, al acogerse a esta gracia, podrán solicitar también la redención a metálico por 1.500 pesetas, haciendo su entrega los que residan en el extranjero en la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

Art. 5.º Se establece el plazo de tres y seis meses, respectivamente, para que los individuos residentes en España o en el extranjero puedan acogerse a los beneficios de este indulto, debiendo presentarse dentro de dichos plazos a las Autoridades militares españolas o en los Consulados de España en el extranjero.

Art. 6.º A los prófugos y desertores que residan en el extranjero se les notificará la concesión del indulto por conducto del Cónsul que cursó la instancia, y si no se presentan en la zona correspondiente o en el Cuerpo de su destino en el plazo de cuatro meses, a contar desde la notificación, quedará sin efecto la gracia concedida.

Los de reemplazos anteriores al de 1912 que se rediman a metálico y residan en el extranjero no necesitarán de esa presentación, remitiéndoseles el pase correspondiente por conducto de los Consulados.

Art. 7.º Se exceptúan de los beneficios de este indulto a los que hallan cometido la desertión perteneciendo a los Cuerpos de las guarniciones de África o del Ejército de operaciones, ya abandonando las filas o dejando de incorporarse a ellas después de disfrutar de licencia temporal o ilimitada.

Art. 8.º Quedará sin aplicación el indulto concedido

por este Decreto si los individuos a quienes haya de aplicarse reincidieran en el mismo delito o cometieran cualquier otro de los que en el mismo se comprenden.

Art. 9.º Por los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación se dictarán, en la parte que a cada uno de ellos conierne, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Sebastián a veinticuatro de julio de mil novecientos dieciseis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 de julio de 1916, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Santander 17 de julio de 1916.—Rectificada por la Alcaldía de Camargo la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Babilonia», núm. 68, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para la explotación de dicha mina, señalando un plazo de veinte días, según determinan los artículos 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado reglamento.—El Gobernador civil, (firmado) Alonso Gullón.—Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Santander.

#### Relación que se cita

1. Prado, radicante en Laspra, de Rafael Dasgoas, vecino de Santander; colono, Francisco Bolado, vecino de Camargo.
3. Idem ídem, de herederos de Aquilino Lanza, de Camargo; colonos, los mismos.
10. Idem ídem, de José Sánchez, de ídem; colono, el mismo.
13. Idem ídem, de herederos Conde de Mansilla, de Santander; colono, Cástor Bolado.
16. Idem ídem, de Alejandro Gómez, de Camargo; colono, el mismo.
17. Labrantío, ídem, de Nicanor Ruiz, de ídem; colono, ídem.
18. Idem ídem, de Juan Aldasoro, Santander; colono, Juan Barros.
21. Idem ídem, de Martín Ruiz, de Santa María de Cayón; colono, Isabel Liaño.
26. Idem ídem, del Marqués de Villatorre, de Santander; colono, Nicanor Ruiz.
27. Prado, ídem, del Conde de Mansilla, de ídem; colono, Angel Cuerno.
29. Labrantío, ídem, de la Sociedad Nueva Montaña.
31. Prado, ídem, de ídem, ídem ídem.
32. Idem ídem, de Rufino Gómez, de Camargo; colono, el mismo.
34. Idem ídem, de herederos de José María Cagigas, de Revilla; colono, Eugenio Hondal.
35. Idem ídem, de Sociedad Nueva Montaña.
36. Idem ídem, de herederos de Francisco Pumera, de Camargo; colono, Federico Navarro.
37. Idem ídem, de Emilia Lanza, de ídem; colono, Eduvigis Lanza.
38. Idem ídem, de Rufino Gómez, de ídem; colono, el mismo.
40. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de Santander; colono, Lucas Solana.
41. Idem ídem, de Julián Navarro, de Camargo; colono, el mismo.
43. Idem ídem, de Santiago Salmón, de ídem; colono, Esteban Ceballos.
45. Idem ídem, de José Somavilla, de Santander; colono, Isabel Liaño.
49. Idem ídem, de herederos de Ramón Raigadas, de Camargo; colono, los mismos.
53. Idem ídem, de Carmen Cobián, de Santander; colono, José Cuartas.
54. Idem ídem, de ídem, de ídem; colono, Gonzalo Salmón.
57. Idem ídem, de Agustín Cagigas, de Camargo; colono, el mismo.
60. Idem ídem, de Facundo Arce, de ídem; colono, el mismo.
61. Idem ídem, de Felipa Cagigas, de Revilla; colono, Gonzalo Salmón.
64. Idem ídem, de herederos de Ramón Reigadas, de Camargo; colono, el mismo.
66. Idem ídem, de Julián Navarro, de ídem; colono, ídem.
66. Idem ídem, de Sociedad Nueva Montaña, de Santander.
67. Idem ídem, de herederos de Benita Bolado, de Camargo; colono, la misma.
68. Idem ídem, de Sociedad Nueva Montaña.
71. Idem ídem, de Carmen Entrecanales, de Camargo; colono, la misma.
72. Idem ídem, de herederos de Pedro Víctor Barros, de Muriedas; colono, Fermín Meruelo.
73. ídem ídem, de herederos de Benita Bolado, de Revilla; colono, los mismos.
83. Idem ídem, de Modesto Ortiz, de Santander; colono, Juan Salmón.
84. Idem ídem, de herederos de Ramón Raigadas, de Camargo; colono, los mismos.
85. Idem ídem, de Francisco Bolado, de ídem; colono, el mismo.
86. Idem ídem, de Carmen Entrecanales, de ídem; colono, la misma.
87. Idem ídem, de Bonifacio García, de ídem; colono, el mismo.
88. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de Santander; colono, Cástor Bolado.
89. Idem ídem, de Sociedad Nueva Montaña.
90. Idem ídem, de herederos de Isidro Carrera, de Parbayón; colono, José Sánchez.
91. Idem ídem, de Angel Cuerno, de Camargo; colono, el mismo.
93. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de Santander; colono, Cástor Bolado.
94. Idem ídem, de Faustino Puente, de Camargo; colono, el mismo.
95. Idem ídem, de Carmen Cobián, de Santander; colono, Cástor Bolado.
96. Idem ídem, del Marqués de Villatorre, de Santander; colono, Nicanor Ruiz.
97. Idem ídem, de herederos de Pedro Víctor Barros, de Muriedas; colono, Faustino Meruelo.
98. Idem ídem, de Amalia Entrecanales, de Camargo; colono, la misma.
100. Idem ídem, de herederos de José María Torre, de Santander, colono, Juan Secada.
101. Idem ídem, de Juana Lanza, de Camargo; colono, la misma.

101. Idem ídem, de Modesto Ortiz, de Santander; colono, Juan Salmón.
104. Idem ídem, del mismo, de ídem; colono, Juan Traspuesto.
104. Idem ídem, de herederos de Ramón Torre, de Igo-llo; colono, Pedro Cuartas.
106. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de Santander; colono, Vicente Lanza.
107. Idem ídem, de Modesto Ortiz, de ídem; colono, Pedro Castañera.
107. Idem ídem, de Angel Cuerno, de Camargo; colono, el mismo.
108. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de Santander; colono, Vicente Lanza.
109. Idem ídem, de herederos de José Bolado, de Camargo; colono, los mismos.
110. Idem, en Lapol, de Máximo Oruña, de Muriedas; colono, Antonio Castañera.
111. Idem ídem, de herederos de José María Cagigas, de ídem; colono, Fulgencio Hondal.
114. Idem ídem, de herederos de Mateo Bolado, de Camargo; colono, los mismos.
115. Idem ídem, de Vicenta Lanza, de ídem; colono, la misma.
116. Idem ídem, de Modesto Ortiz, de Santander; colono, José Traspuesto.
117. Idem ídem, de Facundo Arce, de Camargo; colono, el mismo.
118. Idem ídem, de herederos de Juana Rodríguez, de Santander; colono, Pedro Cuerno.
119. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de ídem; colono, Ramón Salcines.
120. Idem ídem, de herederos de José María Cagigas, de Revilla; colono, Fulgencio Hondal.
122. Idem ídem, de herederos de Bernabé del Campo, de Santander; colono, Florentino Teja.
122. Idem ídem, de herederos de Juana Rodríguez, de Camargo; colono, la misma.
123. Idem ídem, de Máximo Oruña, de ídem; colono, el mismo.
124. Idem ídem, de Modesto Ortiz, de Santander; colono, José Traspuesto.
126. Idem ídem, de María Morenillo, de Revilla; colono, María Ríos.
127. Idem ídem, de la misma, de ídem; colono, ídem.
128. Idem ídem, de herederos de José María Cagigas, de ídem; colono, Angel Cuerno.
130. Idem ídem, de herederos de Bernabé del Campo, de Santander; colono, Florentino Teja.
132. Idem ídem, de herederos de Vicente Cagigas, de Camargo; colono, José Gómez.
134. Idem ídem, de Segundo Sierra, de ídem; colono, el mismo.
142. Idem ídem, de Sociedad Nueva Montaña, de Santander.
144. Idem ídem, de herederos de Mateo Bolado, de Camargo; colono, los mismos.
147. Idem ídem, del Conde de Mansilla, de Santander, colono, Basilio Vallejo.
148. Idem ídem, de herederos de Mateo Bolado, de Camargo; colono, los mismos.
153. Idem ídem, de herederos de Luis Velarde, de Muriedas; colono, Segundo Lanza.
215. Idem ídem, de Obra Pía de Maliaño, de Santander; colono, Arturo Escalante, apoderado.
- 215 bis. Labrantío y prado, en ídem, de José Entrecanales, de Camargo; colono, el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander 22 de julio de 1916.—El ingeniero-jefe, Arsenio Odriozola.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Habiendo cesado en el ejercicio del cargo de procurador del Juzgado de primera instancia de Reinosa don Martín Presa Ibáñez, el ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia ha acordado se publique el presente anuncio a los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 26 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1338-241

## Recaudación de Contribuciones

### Zona de Santander

Las contribuciones territorial e industrial y el impuesto de utilidades correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de agosto, desde el día primero hasta el veinticuatro, y el veinte en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza de las mismas contribuciones y de los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos en los demás Ayuntamientos del partido judicial en los días de citado mes que a continuación se expresan:

Astillero: días 3 y 4.

Santa Cruz de Bezana, 3, 4 y 5.

Camargo: 7, 8 y 9.

Villaescusa: 7, 8 y 9.

Pielagos: 13, 14, 15 y 16.

Santander 24 de julio de 1916.—Celedonio Casas.

### Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que el recaudador que suscribe formá con arreglo a instrucción de los días que ha de tener lugar la cobranza del tercer trimestre de 1916:

Alfoz de Lloredo: días 14 y 15.

Comillas: 3 y 4.

Herrerías: 20 y 21.

Lamasón: 17.

Peñarrubia: 15.

Rionansa: 18 y 19.

Ruiloba: 1 y 2.

San Vicente de la Barquera: 22 y 23.

Valdáliga: 10, 11 y 12.

Val de San Vicente: 7, 8 y 9.

Udías: 5 y 6.

Novales 26 de julio de 1916.—El recaudador, Crisóforo Abril.

### Zona de Ramales

Por el presente se hace saber a los contribuyentes que la misma comprende, que la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, se efectuará en los Ayuntamientos que componen dicha zona los días siguientes:

Arredondo: días 1 y 2 de agosto.

Ruesga: 3, 4 y 5.

Soba: 6, 7 y 8.

Ramales: 9 y 10.

Rasines: 13 y 14.

Y a fin de que tenga la publicidad reglamentaria y llegue a conocimiento de los interesados, se inserta el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rasines 22 de julio de 1916.—El recaudador, Serafín Gil.

## Ayuntamiento de Suances

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y Junta de Asociados de este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual:

DIA 2 DE ABRIL.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede. Se da cuenta de los B. O. números corrientes y se quedó enterado de su contenido.

Se aprueban los pagos ordenados; al comisionado de quintas, 10 pesetas; suscripción a la «Gaceta de Administración local», por los años 1915 y 1916, 24 pesetas; importe de llenar las matrices de los recibos talonarios de las contribuciones, 20 pesetas.

En solicitud de don Venancio López Corona proponiendo la conservación de la cerradura y arbolado en el Soto de Robledo gratuitamente y tan sólo por el aprovechamiento de los esquilmos, se acuerda aceptar aquella proposición.

Se queda enterada de lo solicitado por el mozo Julián Fernández Torre, relativo a quintas.

Se aprueba el extracto de acuerdos del primer trimestre.

DIA 16.—No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la sesión y diligencia que la precede.

Se queda enterado de lo que los B. O. insertan de interés para este Ayuntamiento.

En la cuenta que presenta la Compañía Electricista Montaña por suministro de fluido eléctrico durante el mes de marzo último, importante 10,45 pesetas, que se pague.

Se acuerda subvencionar con la cantidad de años anteriores para pago de gastos de semana santa.

Autorizar al señor Alcalde para recoger en Tesorería las cédulas personales del corriente año.

Satisfacer a don Jesús Palomera la cuota acostumbrada por muerte de dos animales dañinos.

Facilitar un socorro de diez pesetas a Antonia Ruiz López por tener a su marido en el Hospital.

DIA 23.—No se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

DIA 30.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

DIA 2 DE MAYO.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado de lo que insertan los B. O. de interés para este Ayuntamiento.

Se acuerda designar para la cobranza de las cédulas personales del corriente año a don José Pedraja, único solicitante, con el cinco por ciento sobre la recaudación, con garantía personal de don Angel Ruiz Macho.

Se acuerda que la Alcaldía oficie a los señores presidentes de las Juntas administrativas y alcaldes de barrio de los pueblos que integran el término la prohibición de pastoreo de ganado en las mieses comunales.

La Corporación queda enterada de la liquidación del mes de marzo último que por consumos presenta el señor administrador del ramo.

Se concede permiso, por creerlo beneficioso al vecindario, a don Gregorio del Amo para construir a sus expensas un camino vecinal en esta villa.

DIA 7.—No se celebró sesión por no concurrir mayoría de Concejales.

DIA 9.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se acordó satisfacer a don Antonio Fernández por gastos de quintas 68,80 pesetas y 20,75 por gastos de elecciones, de las consignaciones respectivas del presupuesto y 6,65 pesetas del capítulo de imprevistos.

Se acuerda satisfacer a la Compañía Eléctricista 10,45 importe de fluido suministrado durante el mes de abril último.

Se acuerda satisfacer al señor Secretario sus sueldos de los meses de marzo y abril últimos.

Se queda enterado de la existencia resultante en el acta de arqueo de 30 de abril último, consistente en 91,90 pesetas.

Se queda enterado del nombramiento de agente ejecutivo de cédulas personales recaído a favor de don Ignacio Torre Lavín.

DIA 14.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se da cuenta de los B. O. y la Corporación queda enterada de su contenido.

Se autoriza al señor Alcalde a fin de que redacte y firme, a nombre de esta Corporación, un mensaje para Su Majestad el Rey don Alfonso XIII y atenta comunicación al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros de la Corona, y hecho, lo remita al excelentísimo señor Alcatde de Santander para que, en unión de los demás Ayuntamientos de la provincia, los haga llegar a manos del Soberano, por mediación de quien corresponda, a los efectos de la concesión de la gran cruz de Beneficencia para nuestro augusto Soberano S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), por su hermosa e incomparable labor piadosa durante la guerra que destroza a Europa en pro de los heridos y prisioneros de unas y otras naciones beligerantes, sumándose a la iniciativa del Ayuntamiento de Lemona.

La Corporación queda enterada de la cuenta que rinde el administrador de consumos correspondiente al mes de abril último.

Se queda enterado de haber sido nombrado recaudador de la zona de Torrelavega a don Pedro Pajares Liébana.

Satisfacer a don Eduardo Pedrero la cantidad acostumbrada por la muerte de un animal dañino.

DIA 21.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado del contenido de los B. O. números corrientes.

Satisfacer a don Eduardo Pedrero la cantidad acostumbrada por muerte de un animal dañino.

DIA 28.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

DIA 30.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de haber sido declarado inútil total, como comprendido en el número 83, orden 7.º de la clase 2.º del cuadro de inutilidades el mozo Ju-

lián Fernández Torre, número 5 del sorteo de 1913, habiéndole sido impuesta penalidad de 50 pesetas por ser aprehendido como prófugo.

Haber sido declarado soldado el mozo Waldo Ruiz Martín por haber desistido de la excepción alegada.

Se acuerda dar traslado al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de solicitud de don Manuel Ruiz Sánchez relativa a construcción de una casa en Cortiguera, kilómetros 4 al 5, interesando del solicitante la obligación que tiene de satisfacer el impuesto sobre construcciones.

Pagar 7,50 pesetas por suscripción a la «Guía del Empleado» hasta 31 de mayo corriente.

DIA 4 DE JUNIO.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

DIA 6.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado del contenido de los B. O. que afecta a este Ayuntamiento.

Dejar sobre la mesa la petición hecha por el alcalde de barrio del pueblo de Ongayo relativa a socorro del vecino del mismo Manuel Alegría.

Pasar a la Comisión correspondiente la solicitud de un terreno en San Martín de Manuel Herrera Herrera.

Queda enterada de la aprobación del recuento general de ganadería por la Superioridad.

Se queda enterado de la cuenta que rinde el jefe de consumos correspondiente al mes de mayo último, de la que resulta un ingreso líquido de 532,81 pesetas.

Queda enterada del arqueo de fondos verificado en 31 de mayo último, resultando una existencia para el mes siguiente de 300,78 pesetas.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado del contenido de los B. O. que interesa a este Ayuntamiento.

Se aprueba el pago hecho a la excelentísima Diputación provincial del segundo trimestre por contingente 1.054 pesetas y el arbitrio especial sobre el vino 150 pesetas.

Pagar a don Jesús Palomera la cantidad acostumbrada por haber dado muerte a un animal dañino.

Conceder un plazo prudencial a aquellos que no hayan ejecutado las prestaciones para que las verifiquen y si no lo hicieran se proceda contra los morosos como haya lugar.

DIA 18.—No se celebró sesión por falta de asistencia de mayoría de Concejales.

DIA 20.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado de lo que insertan los B. O. de interés para este Ayuntamiento.

Se aprueban los informes emitidos por la Comisión de Hacienda en las solicitudes de terreno de don Julián Miera Gutiérrez y don Román Mata Seco.

Pagar a la Compañía Electricista Montaña la cuenta que presenta relativa a suministro de luz correspondiente al mes de mayo último, importante 10,54 pesetas.

Se designa a don Ramón Fernández de Caleyá, de conformidad con la cláusula 26 y artículo 7.º de la escritura fundacional de la obra pía intitulada San José, instituida por don Juan José Gómez Quintana, vocal de la Junta de Patronato de la misma, vacante ocurrida por fallecimiento del que lo era don Antonio González Gómez, en calidad de mayor contribuyente y librar certificación literal de este particular a la Junta provincial de Beneficencia.

DIA 25.—No se celebró sesión por falta de asistencia de mayoría de Concejales.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado del contenido de los B. O. en la parte que interesa a este Ayuntamiento.

Aprobar los pagos siguientes: Por modelación in presa, 10,10 pesetas; socorro a Joaquín Salces, 10 pesetas; sellos, correspondencia oficial y reintegro de documentos oficiales, 18 pesetas; por arreglo del piso alto de la casa Ayuntamiento, 67,20 pesetas.

Quedar enterados de siguientes ingresos: por una parcela sobrante de vía pública sin que constituya solar edificable, 10 pesetas; por arrendamiento de otra parcela en Cuatro Torres, en esta villa, 10 pesetas; importe del alquiler del piso alto de la Casa Ayuntamiento, 100 pesetas.

#### JUNTA MUNICIPAL

DIA 2 DE JUNIO.—Tomó posesión el asociado Manuel Castañeda y se acuerda aprobar la proposición del Concejal señor E. Suárez rebajando la consignación del reparto de que se trata, a 1.393,12 pesetas y girar aquel como medio más equitativo, teniendo en cuenta las utilidades de cada vecino del Ayuntamiento en general. Nombrar Comisión para que realice con brevedad los trabajos que el caso requiere, facilitándose por el personal de Secretaría todo lo necesario para que pueda debidamente cumplir su cometido.

DIA 20.—No se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales y asociados, disponiendo se cite a junta, de conformidad con el artículo 149 de la ley Municipal.

DIA 28.—Se aprueba la diligencia que antecede no dándose lectura a la anterior sesión por estar ya aprobada.

Previo examen detenido se aprueba el reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, que se ponga de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal, anunciándose por edictos puestos en los sitios públicos de costumbre y remitiéndose otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de las reclamaciones de agravios, que se presenten durante mencionado plazo.

Y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal firmo el preinserto extracto en Suances a 1.º de julio de 1916.—El Alcalde interino, Pedro Uchupi.—El Secretario, Angel García Liaño.

## Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

DIA 2 DE ABRIL.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se hizo saber que el Ayuntamiento de Laredo había entregado 48,05 pesetas del sobrante del presupuesto de los gastos carcelarios del partido del año 1915 correspondientes a este Ayuntamiento.

DIA 9.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se hizo presente que el administrador de consumos había ingresado 470,63 pesetas de la recaudación obtenida durante el mes de marzo anterior.

Se formó la lista de pobres con derecho a las medicinas gratis que recete el médico titular, acordándose remitir copia de ella a éste y a los farmacéuticos de Laredo, a los efectos procedentes.

Se formó también una lista de pobres para repartirles una limosna de 20 pesetas a cada uno y se acordó librar la cantidad necesaria al efecto.

DIA 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto del año 1914 censuradas ya por el señor Regidor-síndico.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año y remitirle al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el B. O. de la misma.

Declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos del alistamiento del año actual Emilio Laza Campillo, Eduardo López Vélaz, Fernando Inocencio Avendaño Candina, Enrique Palacio Fernández, Miguel Llanderal Movellán, Andrés Albo Candina y Nicolás Varga Villanueva, condenándoles al pago que ocasione su busca, captura y conducción a la capital.

Nombrar comisionado para asistir al juicio de exenciones de los mozos de este año y anteriores, en revisión, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander a don Antonino Casanueva Zubillaga y no designar al Síndico para representar a la Corporación por no creerlo necesario.

DIA 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las cuentas municipales del presupuesto del año de 1915, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, exponerlos al público por el plazo de quince días y pasarlas luego a la Junta municipal a los efectos de la ley.

Se acordó que se devuelva por el Banco de Vizcaya a don José Burgaz Alcaide el depósito de tres títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que para responder del contrato de consumos por líquidos de este Ayuntamiento tenía consignado el señor Burgaz, por tener éste cumplidas sus obligaciones.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir cohetes y contratar una banda de música para la fiesta del 1.º de mayo.

Aprobar una cuenta de 119,58 pesetas de los gastos de la fiesta del árbol celebrada el 24 de enero de último.

DIA 30.—Fué leída el acta de la anterior.

Hacer saber que la Comisión mixta de Reclutamiento había confirmado los fallos de este Ayuntamiento declarando prófugos a los mozos del alistamiento de este año.

Se acordó pagar la contribución del común de vecinos del pueblo, el contingente y arbitrio provincial, el encabezamiento de consumos con la Hacienda y los gastos carcelarios del partido del segundo trimestre del año corriente.

DIA 7 DE MAYO.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se hizo saber que el administrador de consumos había ingresado 477,22 pesetas del importe de la recaudación obtenida durante el mes de abril último.

Se pasó a informe de una Comisión la instancia de don Alejandro Suárez solicitando permiso para prolongar la pared de la huerta de la propiedad de su esposa, situada en el barrio de Sopeña.

DIA 14.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó sumarse al homenaje que por iniciativa del Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), dirigen los demás de España a S. M. el Rey, (q. D. g.), y que el señor Alcalde firme en nombre de esta Coporación los documentos y el mensaje que ha remitido al efecto el de Santander y los devuelva.

Que por el señor Alcalde se fije al público un anuncio, según costumbre, para que los dueños de cabeceras y entradas de las mieses y llosas del pueblo las cierren en el plazo de ocho días, conforme disponen las Ordenanzas municipales y los padrones de cierros.

Fué aprobada una cuenta de 35,25 pesetas del pintor Arsenio Herrero de jornales empleados en pintar el techo y paredes del salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Lo fué otra de 22,25 pesetas por cerrar de alambre el terreno contiguo al matadero presentada por don Manuel Franco.

DIA 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de que el rematante del arbitrio del matadero había ingresado 136,25 pesetas del importe del segundo trimestre del corriente año.

Socorrer con 15 pesetas al enfermo y pobre Bernabé Escajal.

DIA 28.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana.

DIA 4 DE JUNIO.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se concedió a don Alejandro Suárez el permiso solicitado para prolongar la pared de su propiedad situada en el barrio de Sopeña, guardando recta alineación y dejando treinta centímetros de cuneta, con obligación de dar aviso al Alcalde al ser replanteada.

Aprobar las propuestas de altas y bajas hechas por la Junta pericial y el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria.

Pagar las suscripciones de este año al BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Boletín de Alcubilla» y «El Consultor de los Ayuntamientos».

Pagar de imprevistos 50 pesetas al médico titular en concepto de gratificación por las vacunaciones y revacunaciones hechas gratuitamente durante el año último en los niños y adultos del pueblo.

Subvencionar del capítulo de festejos la fiesta de San Isidro con 30,36 pesetas, pagándose al encargado de la misma.

Aprobar una cuenta de 16,90 pesetas del arreglo y limpieza del excusado de las Escuelas: pagándose de impresos al presentante don Luciano Avendaño.

DIA 11.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Obras formule las condiciones que estime necesarias para el arreglo del camino del barrio de Rocillo, sometiéndose a la aprobación de la Corporación para hacer las obras por hallarse intransitable el citado camino.

DIA 18.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Adquirir cohetes para la fiesta del Corpus y de la Octava.

DIA 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Que se reclame por el Alcalde-presidente, en nombre de este Ayuntamiento, la emisión y entrega de las correspondientes inscripciones intransferibles de la Deuda pública con el fin de evitar la caducidad de los créditos que este Ayuntamiento tiene contra el Estado por la venta de sus bienes de propios, censos redimidos o por cualquier otro concepto.

Que haga lo propio al señor Delegado de Hacienda de provincia, como representante del Ministro del Ramo, respecto de las cantidades que el Estado adeuda al Municipio por residuos de bonos del Tesoro, recargos municipales de contribuciones, formación de padrones y cobranza de cédulas personales o por cualquier otro concepto, para evitar la caducidad de los derechos que tiene este Ayuntamiento para el cobro de las cantidades que le corresponden por dichos conceptos.

Se acordó pagar el sueldo del segundo trimestre de este año a los empleados de este Municipio del capítulo correspondiente, y del de imprevistos 40 pesetas a doña Irene Toca, viuda de Villa, por su comisión como agente de este Ayuntamiento en Santander durante el primer semestre del año actual.

Se aprobó una cuenta de material de Secretaría de dicho semestre, que importa 146,18 pesetas.

Liendo 6 de julio de 1916.—El Secretario, José Pérez del Collado.—V.º B.º, el Alcalde, Antonino Casanueva.

# Depositaría de fondos municipales de Voto

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1916

Cuenta del segundo trimestre del año 1916, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior.....	2.936,77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.868,10
<i>Cargo</i> .....	6.804,87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.940,17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.864,70

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

#### INGRESOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas — PESETAS	Operaciones realizadas en este trimestre — PESETAS	Total de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS
1.º Propios.....	»	277 01	277 01
2.º Montes.....	83 80	»	83 80
3.º Impuestos.....	480 35	626 50	1.107 85
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	13 66	13 66
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	89 04	»	89 04
8.º Resultas.....	2.413 84	»	2.413 84
9.º Recursos a cubrir el déficit.....	4.259 94	2.949 93	7.209 87
10.º Reintegros.....	»	»	»
11.º Depósitos.....	50 00	»	50 00
12.º.....	»	»	»
13.º.....	»	»	»
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i> .....	7.376 97	3.868 10	11.245 07

#### PAGOS

1.º Gastos del Ayuntamiento.....	193 00	241 94	434 94
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»
3.º Policía urbana.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	300 00	»	300 00
5.º Beneficencia.....	177 84	»	177 84
6.º Obras públicas.....	»	»	»
7.º Corrección pública.....	257 71	»	257 71
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargas.....	3.367 30	3.295 73	6.663 03
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	38 35	52 50	90 85
12.º Resultas.....	»	»	»
13.º Depósitos.....	106 00	350 00	456 00
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
16.º.....	»	»	»
17.º.....	»	»	»
<i>Data</i> .....	4.440 20	3.940 17	8.380 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Voto a 30 de junio de 1916.—El Depositario, Santiago Pellón.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Voto a 6 de julio de 1916.—El Regidor-interventor, Serafín Ruiz.—El Secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Fausto Collado.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito del Congreso, de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Luisa Gómez Riaño, natural de San Martín (Santander), hija de don José y doña Manuela, de 53 años, soltera, fallecida en esta capital el día 4 de diciembre de 1915, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia reclamada por sus hermanas doña Fulgencia, doña Eustasia y doña Antonia Gómez Riaño, para que comparezcan en el Juzgado de dicho Distrito a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 23 de junio de 1916.—El Secretario, Roque Naval.—V.º B.º, el Juez de primera instancia.

### EDICTO

Don Aniceto López García, Juez municipal del Ayuntamiento de Villafufre, en la provincia de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha recibido exhorto procedente del señor Juez tercero de la ciudad de Méjico, que conoce del juicio de abintestato de don Agustín Ruiz Gutiérrez, interesando la publicación de la siguiente convocatoria:

«En el juicio de intestado a bienes del señor Agustín Ruiz Gutiérrez, el señor Juez tercero de lo civil de esta ciudad, licenciado Eleuterio Martínez, por auto de dos de febrero del corriente año, ha tenido a bien disponer se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia del autor de esta sucesión, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, en término de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que deberá hacerse en un periódico de los demás circulación. En Escobedo, provincia de Santander, España.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación, que deberá hacerse tres veces, de diez en diez días.—Méjico, marzo 6 de 1916.—Víctor Molina (sigue la rúbrica), actuario.»

En providencia de este día tengo acordado dar cumplimiento a lo interesado por el Juez exhortante, mediante la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro el presente en Villafufre a siete de julio de mil novecientos dieciseis.—Aniceto López.—Ante mí, Aniceto Ruiz.

Víctor Velategui Traspuesto, natural de Camargo, de estado casado, profesión jornalero, de 24 años, hijo de Ignacio y Asunción, domiciliado últimamente en Camargo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

Ramón-Cándido Ruiz Agudo, natural de Campuzano, de estado soltero, profesión panadero, de 33 años, hijo de Benito y Aurora, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander.

Plácido Crespo Penagos, de 19 años, soltero, hijo de Silverio y de Antonia, natural de Castañeda, de este Partido judicial, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, para responder de los cargos que contra el mismo

resulta en sumario sobre desobediencia, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, y que se constituya en prisión en la cárcel de este partido. A la vez intereso de todas las autoridades, guardia civil y agentes de policía, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a 22 de julio de 1916.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 1332-240

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Polaciones

En poder de don Manuel Morante Rábago, vecino de Uznayo, se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido cogida causando daños, la res siguiente:

Una vaca de cuatro a cinco años, sin cría, colorada clara, marcada a fuego en el cuarto derecho de hace poco tiempo, y contiene una letra confusa de M o N, bien puesta de cuernos, señalada en la oreja derecha por la punta; tiene un jarpato en forma de C, trae un campano mediano regular ronco en un collar de cuero sin curtir.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los costos y gastos, pues pasados quince días de su inserción se declarará la venta.

Polaciones a 20 de julio de 1916.—El Alcalde, Pedro Róiz.

### Ayuntamiento de Voto

En poder del vecino de Padiérniga Félix Cerecedo se halla desde el día 14 del actual una vaca que vendió hace un año y que tiene las señas siguientes: Como de nueve años de edad, astas abiertas, marcada en el anca derecha y herrada de las uñas de afuera.

Lo que se hace público para que el que sea su dueño pase a recogerla, previo el pago de gastos.

Voto, julio 24 de 1916.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Rodríguez.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas a los ejercicios de los presupuestos de los años de 1914 y 1915, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que contra las mismas juzgan convenientes, de conformidad a lo ordenado en el artículo 161 de la ley municipal.

Val de San Vicente 22 de julio de 1916.—El Alcalde, José Suero.

### Ayuntamiento de Los Tojos

Las cuentas municipales del año de 1915, censuradas por el señor Regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las examinen cuantos vecinos lo deseen y produzcan las observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Los Tojos 24 de julio de 1916.—El Alcalde, Luis Pérez.